

ABC SOBRE LA DESMATERIALIZACIÓN DE LA RTM

RESOLUCIÓN 20203040003625 del 21 de mayo de 2020

1. **Con la desmaterialización del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, ¿qué pasará con los certificados que se encuentren en el inventario de los Centros de Diagnóstico Automotor?**

Respuesta: Conforme a lo estipulado en la Resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020 en el capítulo V, artículo 16 el procedimiento es el siguiente:

“...Artículo 16. Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA que a la entrada en vigencia de la presente resolución, tengan en su inventario Certificados de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, conforme a lo dispuesto en la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, adicionada por la Resolución 4776 de 2016, deberán reportar a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte la numeración correspondiente con el fin de proceder a su destrucción; certificados que serán anulados en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT...”

2. **¿Qué sucede con los ciudadanos que no cuentan con un correo electrónico?**

Respuesta: El correo electrónico no es un campo obligatorio, por lo tanto, si el ciudadano manifiesta no contar con una cuenta de correo, no se ingresa esta información.

Es importante indicarle al ciudadano que puede consultar y descargar el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes, siempre y cuando se encuentre vigente, ingresando a www.runt.com.co / Ciudadanos / Consulta de Vehículos por placa.

Cabe destacar que el sistema permite el ingreso de un solo correo electrónico.

3. **¿Cuál es la razón por la cual se debe solicitar el correo electrónico al ciudadano?**

Respuesta: De acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, artículo 2 del Capítulo 1 establece:

“...Correo Electrónico Certificado: Servicio tecnológico de entrega de correos electrónicos, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, que garantiza la validez jurídica y probatoria de un envío postal certificado por medios físicos. Genera la trazabilidad del envío de un mensaje de datos enviado en un correo electrónico, registrando la recepción por parte del destinatario, la lectura de este y el acceso al archivo adjunto enviado, certificando cada uno de estos eventos mediante una firma digital y una estampa cronológica que permita generar en un acta de trazabilidad garantizando el origen, el destino del mensaje, la fecha y la hora en que fue enviado y recibido el mensaje...”

4. **¿Dónde podrá consultar el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) la copia del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes?**

Respuesta: A partir de la entrada en vigencia de la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, no se expide copia del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. El sistema HQ-RUNT dispondrá de una consulta para que los CDA puedan verificar la trazabilidad de notificación del correo.

5. **¿Cuál es el procedimiento para registrar la firma del Representante Legal del CDA?**

Respuesta: El sistema HQ-RUNT recupera el nombre del representante legal activo del CDA, y lo muestra en el campo de la firma responsable del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes

6. ¿El certificado solo lo firma el representante legal o lo pueden hacer los ingenieros como se ha realizado?

Respuesta: En el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes el sistema mostrará el nombre del representante legal activo del CDA en el campo de la firma responsable.

7. ¿La firma de representante legal está en la resolución?

Respuesta: De acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, Anexo Técnico Número Dos (2) Características del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Virtual; línea nueve establece:

“...Firma del Responsable: Espacio para la firma certificada central del Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor y de misiones contaminantes...”

8. Cuando en la resolución nos hablan de correo electrónico certificado acreditado por la ONAC. ¿A qué se refiere?

Respuesta: Se refiere al sistema de notificación del correo seguro que entrega la entidad certificadora autorizada a la que se le compren los certificados digitales (entidades certificadoras: Andes Servicios de Certificación Digital S.A, Certicámara S.A. y Gestión de Seguridad Electrónica – GSE)

9. ¿Cuál es el proceso para el duplicado de los vehículos certificados antes del 1 de julio del 2020?

Respuesta: De acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, en el Considerando se establece:

“...Que en cumplimiento de lo establecido en la disposición anterior y en el Pacto por la Transformación Digital del Gobierno Nacional, se hace necesario desarrollar e implementar la virtualización del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, lo cual impulsa la transformación digital, y, además, elimina uno de los trámites con mayor número de solicitudes por parte de los ciudadanos al año, como lo es el duplicado del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes...”

Resaltado y en negrita fuera de texto.

10. En la capacidad por hora, qué pasa en las intermitencias del RUNT, RECAUDADOR O SICOV, ¿se habilitará como contingencia la subida de información de las inspecciones represadas?

Respuesta: De acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, artículo 17 establece:

“...Artículo 17. Los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA deberán registrar en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT el número de Revisiones Técnico-Mecánicas y de emisiones contaminantes autorizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, de acuerdo con la hora de inicio y cierre de labores del Centro de Diagnóstico Automotor y el número de capacidad efectiva de revisión por hora autorizada...”

Cualquier otra disposición debe ser regulada por el Ministerio de Transporte.

11. ¿Cómo se realizará la verificación del número del sustrato con el software operativo?

Respuesta: Con la expedición de la Resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020 se desmaterializa el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes por lo que ya no existirán sustratos.

12. ¿Los sustratos ahora serán digitales?

Respuesta: De acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, la desmaterialización del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de

Emisiones Contaminantes; ya no existirán sustratos digitales o físicos, puesto que el certificado le será notificado al solicitante por correo electrónico o podrá ser descargado desde la página web www.runt.com.co / Ciudadanos / *Consulta por placa*.

13. En caso de que la Revisión Técnico-Mecánica a un vehículo sea reprobada, ¿cuál será el número de consecutivo en RUNT?

Respuesta: El número de consecutivo generado por el aplicativo HQ-RUNT, inicialmente para el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, se mantendrá para las solicitudes que hayan sido reprobadas.

Es importante resaltar que si el resultado de la revisión técnico-mecánica es diferente a aprobado no se enviará correo electrónico.

14. ¿Es necesario seguir adquiriendo FUPAS para los certificados de Revisión Técnico-Mecánica?

Respuesta: De acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, no menciona modificaciones sobre los procesos de adquisición y consumo de FUPAS; en tal sentido, el proceso continua como se encuentra establecido actualmente.

15. ¿En qué momento se consume una FUPA y el cupo de revisión?

Respuesta: La FUPA se consume en el momento del registro del resultado de la solicitud (Aprobada, Reprobada o Pendiente SICOV).

El cupo de revisión se consume cuando el resultado de la revisión corresponda a *Aprobada o Pendiente SICOV*.

16. ¿Cómo se puede consultar y descargar el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases Contaminantes para los vehículos cuya propiedad es indeterminada?

Respuesta: Dado que la *Consulta por placa* disponible en la página web RUNT solicita placa y documento del propietario, para el caso de los vehículos indeterminados será necesario registrar un correo electrónico válido para el sistema con el fin de que pueda descargar el certificado.

17. ¿Las firmas digitales actuales dejarán de tener validez?

Respuesta: Sí. Este nuevo mecanismo genera unas condiciones adicionales de seguridad y permite que la firma digital del CDA forme parte de la cadena de certificación, tanto del PDF como del código QR, que con el mecanismo anterior no se puede realizar.

18. ¿El CDA podrá contar con una funcionalidad que permita la impresión del certificado para entregarlo al cliente?

Respuesta: De acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, no es necesario entregar físicamente el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes por parte del CDA; puesto que este se enviará al correo electrónico suministrado por el ciudadano. De igual forma, estará disponible en la página web www.runt.com.co / Ciudadanos / *Consulta por Placa* para su descarga.

El usuario podrá recibir el certificado de RTM en el correo electrónico informado, si el tipo de revisión corresponde a: *Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes* y *Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes y Certificación Vehículos de Enseñanza*.

19. Si la persona que se presenta al CDA para realizar el trámite es diferente al propietario que registra en el RUNT, ¿tiene algún problema?

Respuesta: No. Puede realizar su proceso de Revisión Técnico-Mecánica cumpliendo con los requisitos necesarios.

20. ¿Por qué el RUNT habilita cierta cantidad de vehículos a inspeccionar?

Respuesta: La cantidad de vehículos a inspeccionar es un proceso interno inherente a cada CDA; de acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, artículo 17 establece:

“...Artículo 17. Los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA deberán registrar en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT el número de Revisiones Técnico-Mecánicas y de emisiones contaminantes autorizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, de acuerdo con la hora de inicio y cierre de labores del Centro de Diagnóstico Automotor y el número de capacidad efectiva de revisión por hora autorizada...”

Cualquier otra disposición debe ser regulada por el Ministerio de Transporte

21. ¿Se tienen en cuenta las reinspecciones para la capacidad efectiva?

Respuesta: De acuerdo con la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, artículo 17 establece:

“...Artículo 17. Los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA deberán registrar en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT el número de Revisiones Técnico-Mecánicas y de emisiones contaminantes autorizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, de acuerdo con la hora de inicio y cierre de labores del Centro de Diagnóstico Automotor y el número de capacidad efectiva de revisión por hora autorizada...”

Cualquier otra disposición que modifique el proceso actual para la capacidad efectiva, debe ser regulada por el Ministerio de Transporte.

22. ¿Se les puede realizar la Revisión Técnico-Mecánica a los vehículos oficiales que no tienen placa sino sigla?

Respuesta: La resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, no menciona modificaciones sobre el tipo de formatos de placa que actualmente se tienen establecidos por parte del Ministerio de Transporte para la expedición del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. En tal sentido, cualquier otra disposición que modifique las características vigentes del formato de placa debe ser regulada por dicha Entidad.

Recomendaciones para la atención de una solicitud para la expedición de un Certificado Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes:

- En la funcionalidad, en el campo *Nombre del solicitante* se debe ingresar el nombre del solicitante del certificado y el correo electrónico donde se enviará el certificado de Revisión Técnico-Mecánica aprobado.
- El sistema HQ-RUNT validará la existencia de una RTM en el mismo CDA, o en otro, mientras cuente con una solicitud vigente o pendiente de segunda revisión o esté pendiente de validación SICOV.
- El sistema HQ-RUNT contará con un nuevo check para la revisión de vehículos Diplomáticos, con su respectivo certificado RTM.
- La impresión para el Certificado Ambiental por Comparendo continuará realizándose a través de la plataforma HQ-RUNT como actualmente se hace.
- El usuario podrá recibir el certificado de RTM en el correo electrónico informado, si el tipo de revisión corresponde a: Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y certificación vehículos de enseñanza.
- El interesado podrá descargar el certificado de RTM, por la consulta ciudadano, siempre y cuando este se encuentre vigente.
- El responsable de ingresar la información para la generación del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es el funcionario quien registra el resultado.

- El sistema HQ-RUNT contará con la consulta: traza de notificaciones RTM; en la cual el Ministerio de Transporte y/o Centro de Diagnóstico Automotor, podrán ver la traza del correo enviado al usuario.
- Una vez entrada en vigencia la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020, solo se podrán retomar las solicitudes que cuenten con resultado REPROBADA vigente.
- La lectura del código QR del certificado se realizará a través de una App para la Dirección de Tránsito y Transportes - Policía Nacional.
- Recuerda que en la Consulta por Placa al revisar vehículos nacionales se debe digitar placa y propietario; mientras que para vehículos extranjeros y diplomáticos solo se digita la placa.

Importante: Esta nueva funcionalidad cuenta con instructivos que le guiarán en cada paso del proceso de expedición de un Certificado de *Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes*, en el aplicativo HQ-RUNT. Para su consulta ingrese a www.runt.com.co / Otros Actores / Instructivos y Manuales. Estos instructivos solo estarán disponibles a partir de la entrada en vigencia de la resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020; es decir, el 1° de julio de 2020.

Para cualquier información adicional favor escribir a la cuenta de correo sopORTEorganismodeapoyo@runt.com.co

